Tipo de Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 022 2024 00031 00
Demandante	Banco Davivienda S.A
Demandados	Anderson Elías López Restrepo
Auto de sustanciación Nro.	211
Asunto	Requiere integrar contradictorio so pena de desistimiento tácito

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, Dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En providencia precedente, se libró mandamiento de pago y se ordenó la notificación del demandado, sin que a la fecha se hubiese demostrado dicho acto.

Así, con miras a buscar un trámite litigioso ágil, se vislumbra la necesidad de requerir so pena de desistimiento tácito al extremo actor, para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, de acuerdo a lo consagrado por el artículo 317 del C.G.P. se sirva demostrar el correcto enteramiento de esta demanda al extremo pasivo.

Desde ahora se aclara que dicho término solo podrá ser interrumpido por actos que demuestren el cumplimiento de la carga impuesta o se tornen pertinentes para lograr el curso y finalización del litigio, de acuerdo a lo resuelto por el H. Magistrado, Dr. Octavio Augusto Tejeiro Duque de la Corte Suprema de Justicia, en providencia del 1º de diciembre de 2020 dentro del radicado único nacional Nro. 11001-22-03-000-2020-01444-01, pues de lo contrario se impondrá la sanción de la referida norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LGM

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, 19/03/2024 en la fecha se notifica la presente providencia por ESTADOS N° 22 fijados a las 8:00 a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fc8090faedeb7f174117fc27b3a70160b9a4daa3cd690a26462bd4f262a4bfe**
Documento generado en 18/03/2024 11:23:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica